

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la sentencia proferida el 10 de marzo de 2021 en esta acción popular y en las acumuladas fue notificada por estado electrónico el día siguiente. El 16 de marzo a las 11:14 a.m. se recibió en el correo electrónico mensaje remitido desde el correo electrónico trabajoenquipo2021@gmail.com en el que el actor popular interpone recurso de apelación contra la sentencia (Archivo 079 expediente digital). Por su parte, la accionada también allegó escrito en el que interpone recurso de apelación contra la sentencia, recibido por el mismo medio el 16 de marzo a las 12:00 p.m. A Despacho.

Andes, 22 de marzo de 2022



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
veintidós de marzo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00079 00 Y ACCIONES POPULARES CUMULADAS 05034 31 12 001 2021 00080 00, 05034 31 12 001 2021 00081 00 05034 31 12 001 2021 00082 00 05034 31 12 001 2021 00099 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandados	KOBA COLOMBIA S.A.S.
Asunto	CONCEDE APELACION

Conforme lo prevé el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con los artículos 322 y 323 del Código General del Proceso, se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto dentro del término legal tanto por el actor popular como por la accionada contra la sentencia proferida por este Despacho el 10 de marzo de 2022.

Por Secretaría, procédase a remitir el expediente electrónico al Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil-Familia. Al igual, remítase al correo electrónico del actor popular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

Mvc

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 047 de 2022 en el micrositio de la
Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria